

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo  
Dirección General de Diversidad Biológica  
Dirección de Investigación e Información sobre Diversidad Biológica



# **Posición Nacional de la República Bolivariana de Venezuela Frente a los Organismos Vivos Modificados**

**Presentado por:**  
**Lcdo. Edison Mayorga.**  
**Director de Investigación e Información sobre Diversidad Biológica**

**Panamá 2018**

# Marco Regulatorio y Normativo Venezolano en Materia de OVM

---

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Page 1 of 81

---

## CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

---

Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

---

**Asamblea Nacional Constituyente**

---

### *Capítulo IX*

#### *De los Derechos Ambientales*

**Artículo 127.** Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el **ambiente** en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un **ambiente** seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el **ambiente**, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

# Marco Regulatorio y Normativo Venezolano en Materia de OVM

- **Ley Orgánica de Seguridad y Defensa Nacional:** En esta materia, establece que la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, serán conservados, resguardados y protegidos como patrimonio vital de la Nación, garantizándose a las generaciones futuras el uso y disfrute de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. A sí mismo indica que, El Estado tiene la obligación de vigilar que las actividades tecnológicas y científicas que se realicen en el país no representen riesgo para la seguridad de la Nación.
- **Ley Penal del Ambiente:** La Ley establece sanciones de prisión, cárcel o multa para la persona natural o jurídica que realice actividades de acceso a los recursos genéticos sin contar con la correspondiente autorización, que realice transacciones relativas a productos derivados o de síntesis provenientes de los recursos genéticos. Así mismo establece que el funcionario público que reconozca derechos de propiedad intelectual sobre muestras modificadas o partes de ellas, productos sintetizados y procesos para su obtención cuando las mismas hayan sido adquiridas en forma ilegal, será sancionado o sancionada con prisión, así como la inhabilitación para el ejercicio de funciones. La persona natural o jurídica que introduzca al país o libere al ambiente material **genético modificado sin el acto autorizador correspondiente, será sancionada con prisión (2 a 4**

# Marco Regulatorio y Normativo Venezolano en Materia de OVM



## TÍTULO V DE LA BIOÉTICA, LA BIOTECNOLOGÍA Y LA **BIOSEGURIDAD**

### *Medidas preventivas*

**Artículo 47.** El Estado establecerá las medidas para prevenir y evitar cualquier amenaza a la diversidad biológica y sus componentes, derivada del uso de la biotecnología, en especial aquellas relacionadas con el desarrollo, el manejo, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de los organismos resultantes de la aplicación de la biotecnología moderna.

### *Del desarrollo biotecnológico*

**Artículo 48.** El Estado promoverá el desarrollo biotecnológico del país como un instrumento para el desarrollo sustentable, con énfasis en la conservación de la diversidad biológica y sus componentes, la salud y la seguridad agroalimentaria.

### *Del control de la aplicación de la biotecnología*

**Artículo 49.** Quienes realicen actividades en el país con organismos resultantes de la aplicación de la biotecnología moderna, quedan sujetos al control de la Autoridad Nacional Ambiental, a cuyos fines deberán proveerse de los instrumentos de control establecidos en la presente Ley y demás normativas aplicables.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Decreta

La siguiente,

**LEY DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Decreta**

La siguiente,

**LEY DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**Artículo 51.** La Autoridad Nacional Ambiental regulará las actividades de investigación, importación, exportación, liberación, manejo confinado, producción, distribución, comercio, movilización y almacenamiento de los organismos modificados genéticamente, derivados y productos que los contengan con la finalidad de prevenir riesgos sobre la diversidad biológica y sus componentes.

*Prevención de efectos adversos*

**Artículo 52.** Se prohíbe la transferencia, utilización y liberación de organismos resultantes de la biotecnología moderna hasta tanto se demuestre su inocuidad para la conservación y utilización sustentable de la diversidad biológica y sus componentes. La gestión de los organismos modificados genéticamente se realizará en condiciones de manejo confinado, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

*Aplicación de la biotecnología moderna*

**Artículo 53.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que pretenda realizar cualquier actividad relacionada con organismos resultantes de la aplicación de la biotecnología moderna, deberá cumplir con la normativa establecida en materia de bioseguridad para lo cual formulará una solicitud ante la Autoridad Nacional Ambiental, cuyos requisitos se determinarán en el reglamento correspondiente. Los actos administrativos autorizatorios deberán precisar las previsiones a seguir cuando se trate de evitar amenazas a la diversidad biológica y sus componentes.

*Evaluación de riesgo*

**Artículo 54.** La Autoridad Nacional Ambiental realizará la evaluación de riesgo, en coordinación con los otros órganos y entes competentes y las comunidades, con arreglo al procedimiento del acuerdo fundamentado previo, establecido en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.



# Marco Regulatorio y Normativo Venezolano en Materia de OVM

- **Ley de Semillas:** Tiene por objeto preservar, proteger, garantizar la producción, multiplicación, conservación, y el uso de la semilla, así como la promoción, investigación, innovación, distribución e intercambio de la misma, desde una visión agroecológica socialista, privilegiando la producción nacional de semillas, haciendo especial énfasis en la valoración de la semilla indígena, campesina y local, contraria a las patentes y derechos individuales sobre la semilla, prohibiendo la liberación, el uso, la multiplicación, la entrada al país y la producción nacional de semillas transgénicas.



# Órganos Rectores en Materia de Bioseguridad en la República Bolivariana de Venezuela

- El Órgano Rector, es la Autoridad Nacional Ambiental (ANA), que esta representada por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC), que, junto a 5 ministerios con competencia, conforman la Autoridad Nacional Competente (ANC) y son los articuladores de la Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad (MNB)
- La Comisión Nacional de Bioseguridad se crea por Decreto el 27 de Marzo de 2006
- Órgano de carácter técnico-científico
- Asesor del Ejecutivo Nacional y de las autoridades nacionales competentes
- Creación de comités técnicos especiales
- Elaboración del Reglamento sobre Bioseguridad

# Marco Regulatorio y Normativo Venezolano en Materia de OVM

## Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 y su Plan de Acción Nacional



### LÍNEA 6. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

**Consolidar mecanismos, procedimientos y acciones destinadas a regular las actividades con OGM, con la finalidad de evitar los efectos adversos sobre la Diversidad Biológica, promover la soberanía alimentaria y la Suprema Felicidad Social perdurable.**

La Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 reconoce la necesidad de ejercer control y fiscalización sobre los organismos genéticamente modificados (OGM), para garantizar la diversidad genética autóctona y proteger la soberanía de los pueblos. En este sentido, se hace necesario pensar en acciones directas de la mano con acciones estructurales, destinadas a transformar el modelo de producción industrial de alimentos y promover el debate y el intercambio de saberes que permita el empoderamiento del poder popular para la toma de decisiones.

En este sentido, la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 se plantea impulsar el debate, desde el intercambio de saberes, sobre los efectos ecológicos, económicos, políticos y sociales de los OGM, sobre la base de la construcción colectiva de una declaratoria de país sobre el uso de los OGM. A su vez, la línea estratégica plantea la transformación de la causa estructural impulsando la transición del modelo corporativo de producción, distribución, despilfarro y consumo de alimentos hacia un modelo que garantice la soberanía alimentaria, basada en el desarrollo endógeno; impulsando la agricultura indígena y campesina, basada en técnicas ancestrales respetuosas del ambiente; y estimulando los modelos de producción agroecológicos, libres de transgénicos, agrotóxicos y basados en relaciones de producción justas.

Por otro lado, ésta línea estratégica promueve la regulación de la aplicación de la biotecnología moderna para la producción de medicamentos, al impulsar la implementación de mecanismos para la regulación del uso, promoviendo la investigación nacional, a la vez que promueve la implementación de tecnologías alternativas al uso de OGM. Las acciones directas para el control y fiscalización de los OGM implican un diagnóstico nacional de los cultivos, así como desarrollar y fortalecer una política integrada en materia de seguridad de la biotecnología moderna, mediante la creación de un sistema nacional de bioseguridad y de laboratorios certificados con capacidades para analizar muestras para la detección de transgénicos y la definición de las prioridades para el fortalecimiento de capacidades humanas en la identificación, vigilancia, control y fiscalización de organismos genéticamente modificados.

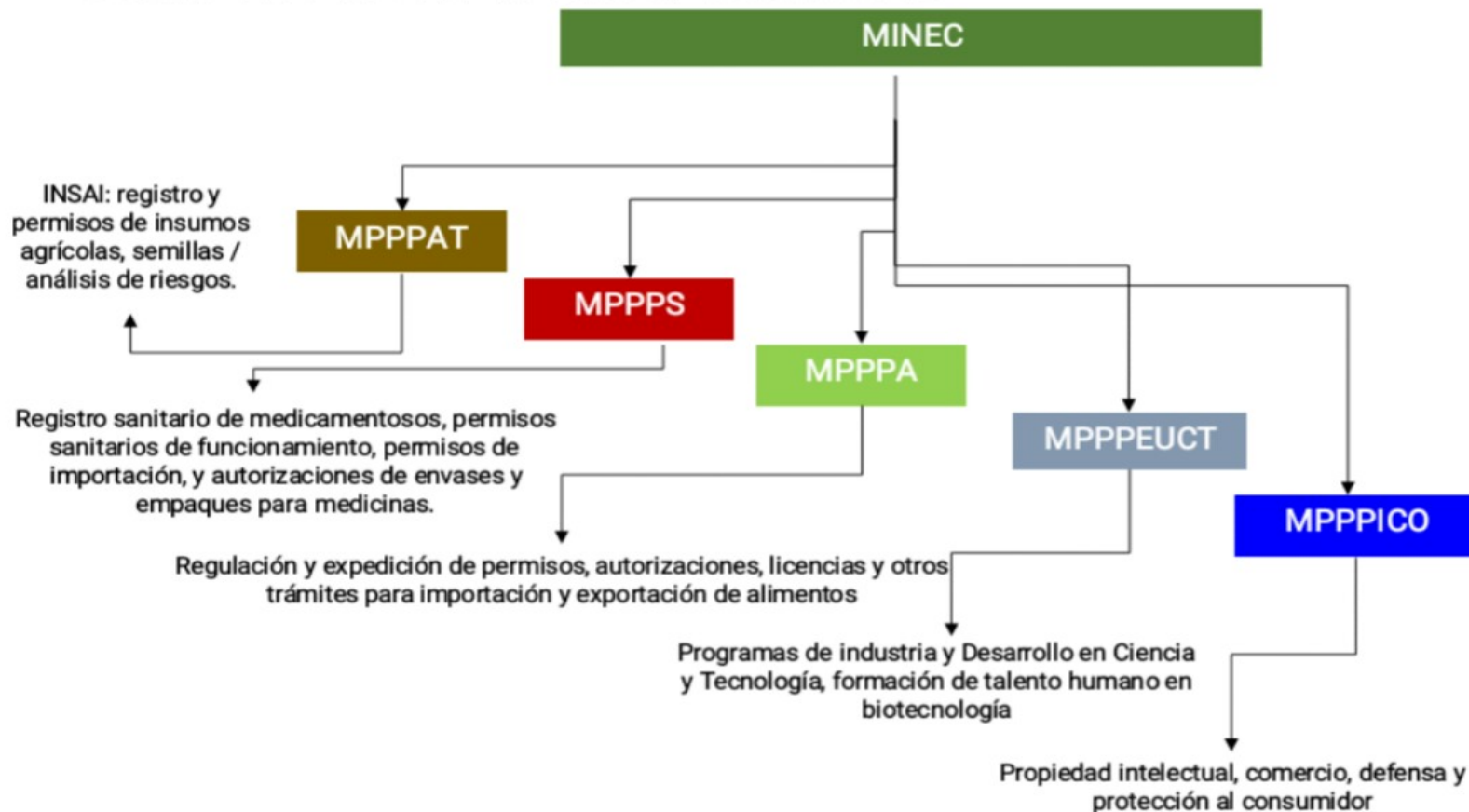
Por último, esta línea estratégica impulsa el acceso a la información oficial y alternativa sobre los organismos genéticamente modificados en el país, rompiendo con el secuestro de la información por parte de élites burocráticas y tecnocráticas, que han limitado el debate a "expertos" que deciden cómo y qué producimos y que consumimos. En este sentido, esta línea contempla la implementación de un sistema de información sobre biotecnología, bioseguridad, así como el etiquetado de OGM y productos que los contengan, con el objetivo de hacer disponible la información necesaria que permita la participación de las comunidades en la toma de decisiones directa.

#### Nivel Estratégico

- 6.1. Promover la eliminación del uso de los OGM en la producción agrícola.
  - 6.1.1. Promover el debate, desde las bases, sobre los efectos ecológicos, económicos, políticos y sociales de los OGM.
  - 6.1.2. Desarrollar un diagnóstico de cultivos de OGM en el territorio nacional.



# ESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE EN BIOSEGURIDAD



# Posición como País Megadiverso

- Los países Megadiversos, incluida La República Bolivariana de Venezuela, somos puntos calientes de Diversidad Biológica, por lo tanto nuestro patrimonio genético se puede ver comprometido con la introducción de OVM, tanto por la entrada de unidades génicas alóctonas no deseadas (por ejemplo transgénicas), como por la introducción de organismos *per se* que pudiesen alterar la estructura poblacional de especies autóctonas; pudiendo causar extinción de especies, subespecies e incluso de variedades autóctonas, con una consecuente pérdida de diversidad biológica.

# Objetivos de Venezuela frente a los OVM

- **Identificación y detección de trazas de OGM en materias primas y productos procesados a ser empleados para consumo humano y animal.**
- **Garantizar los controles adecuados para no permitir la entrada al país de granos o semillas transgénicas u otros OVM, particularmente los de uso agrícola.**
- **Activar el Laboratorio de Referencia para la Detección de OMG (LRDOMG), que se encuentra en fase de equipamiento y estandarización de los protocolos para los respectivos análisis.**
- **Coordinar y activar redes con los Laboratorios de formación e investigación sobre detección de OGM en el país, como lo es, el Laboratorio Nacional para la Detección y Cuantificación de Secuencias Asociadas a OGM en la Cadena Agroalimentaria del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA-MPPEUCT) (LAB-IDEA)**

# Requerimientos de Venezuela en Materia de Detección y Análisis de OVM

- **Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional.**
- **Creación de capacidades en la identificación de los OVM (incluida la detección de OGM) y evaluaciones de gestión de riesgo, de los potenciales efectos adversos de la introducción de OVM en los ecosistemas.**
- **Transferencia de tecnología (dPCR, rtPCR, nuevas técnicas de análisis y de detección temprana de OVM)**
- **Intercambio de información constante con los países de la región, para el establecimiento de metas coordinadas enfocadas a manejar protocolos estandarizados.**
- **Apoyo financiero para la implementación y ejecución de nuevos proyectos, que permitan el fortalecimiento de los laboratorios, para cumplir con los estándares internacionales con relación a la armonización en la detección y análisis de OGM.**
- **Apoyo tecnológico y desarrollo de nuevas herramientas para la socialización y acceso a la información relacionada con los beneficios, riesgos del manejo y manipulación de OVM.**

# Propuestas de Venezuela en Materia de Detección y Análisis de OVM

- **Colaboración científica, formación y transferencia de tecnologías de forma periódica para lograr la armonización y estandarización en los procesos experimentales de detección y análisis de OVM en la región.**
- **Aumento de financiamiento para proyectos dirigidos a la creación de capacidades, así como la concienciación pública sobre el riesgo que supone para la Diversidad Biológica la introducción de los OVM y sus componentes.**
- **Integración dinámica de las diferentes fuentes de información y conocimiento global, que contienen información relacionada a los OVM, con mayor énfasis en los OGM y sus potenciales riesgos a corto y largo plazo.**
- **Ensayos periódicos (anuales o bianuales) para la calibración de procesos y métodos de análisis (Proficiency test, evaluación de materiales de referencia).**
- **Abordar la implementación de normas sobre los métodos de análisis para la detección de OGM y productos derivados, apuntando a estándares de bioseguridad como la norma ISO 17.025.**
- **Fomentar la cooperación entre los países, para establecer e implementar estándares en materia de detección y análisis de OVM, así como, la ejecución de proyectos que aumenten la fiabilidad y eficacia de los sistemas de monitoreo.**
- **Cooperación entre los países para disminuir la permeabilidad de las fronteras, frente al movimiento indiscriminado transfronterizo de OGM.**
- **Elaboración de sistemas de diagnóstico rápido (kits) que permitan la detección de los OVM, en tiempo real.**



# Gracias por su Atención



Fotografía por Juan Carlos Paz